Convocatoria de ayudas al estudio por situación de emergencia causadas por el conflicto bélico en Irán

Resolución del 23 de noviembre de 2026, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Justicia Social, por la que se convocan las ayudas al estudio por situación de emergencia causadas por el conflicto bélico en Irán, 2026

La Universidad de Córdoba, consciente de su responsabilidad social como institución académica y como agente de la Cooperación al Desarrollo, está profundamente comprometida con la construcción de un mundo más justo y solidario, apoyando el desarrollo de los países, regiones y poblaciones más desfavorecidas.

En el marco de las políticas universitarias y el compromiso adoptado por el Consejo de Gobierno a través del Plan UCO-Refugio, publicado en BOUCO el 2 de mayo de 2025, con número de anuncio 2025/00622, se impulsan estas ayudas, para apoyo a personas iranís que se encontrasen estudiando en la UCO y sufren las consecuencias de la situación de conflicto en su país de origen.

La presente subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028, como línea de subvención CC-096, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

Artículo 1. Objeto de la subvención

1. El objeto de la ayuda es sufragar gastos de estancia ofrecida por el servicio de alojamiento de la Universidad de Córdoba a estudiantes de postgrado iranís desde el momento en que les sobrevino la situación de emergencia que produjo su vulnerabilidad (28 de febrero de 2026) hasta la publicación de la convocatoria.

2. Las ayudas se concederán mediante la exención del pago de un determinado precio por el servicio objeto de ayuda prestada.

Artículo 2. Normativa aplicable

Las presentes ayudas se regirán por lo dispuesto en el Reglamento 27/2026 sobre las Bases Reguladoras Generales de las Ayudas al estudio por situación de emergencia causadas por el conflicto bélico en Irán (en adelante Bases Reguladoras), aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2026, publicadas en BOUCO nº 2026/01225, del 4 de noviembre. Asimismo, se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad, por al Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028 (BOUCO nº 2026/01224, del 4 de noviembre), y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad iraní.

b) Estar matriculadas en estudios de postgrado en la Universidad de Córdoba durante el curso 25/26.

c) Encontrarse en situación de necesidad económica que imposibilite hacerse cargo de los costes de estancia durante su formación en la UCO.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Área de Cooperación y Solidaridad, deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (https://sede.uco.es/) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba

2. Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos de presentación por estas vías, la persona solicitante deberá enviar también un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a area.cooperacion@uco.es adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

3. Deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado.

b) Declaración responsable de situación socioeconómica (anexo 2).

c) Documento acreditativo de identidad y nacionalidad.

d) Documentación del gasto para el cual solicita la ayuda (justificante de deuda o gasto reclamado por concepto de servicios prestados para alojamiento y manutención por el servicio de alojamiento de la UCO)

e) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y de protección de datos (anexo 3).

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en BOUCO, la cual será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 6. Órganos competentes

1. La persona titular de la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO, María Teresa Hernández Merino, será el órgano competente para la ordenación e instrucción del

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

procedimiento, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

2. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión de valoración que actuará como órgano colegiado de selección y estará formada por:

4. Mª Carmen Cuéllar Padilla (que actuará como Presidenta de la Comisión)

5. Ana Lamarca Moreno (que actuará como Secretaria de la Comisión)

6. Juan José Giner Casares (que actuará como vocal de la comisión)

3. La adjudicación de ayudas y la resolución definitiva de concesión corresponderá la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Justicia social, Sara Pinzi.

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación

1. El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y en los términos establecidos en la base séptima de las Bases Reguladoras.

2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Procederá a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar. en su caso, los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La Comisión de Valoración podrá convocar a las personas aspirantes a una entrevista para valorar la situación de emergencia, y/o requerirles cuanta documentación consideren oportuna para poder emitir el resultado de la evaluación.

7. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de Igualdad, Inclusión y Justicia Social.

8. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado dictar la resolución definitiva, la cual será objeto de publicación en el BOUCO, surtiendo los efectos de la notificación personal según el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

9. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de 6 meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO. El vencimiento del plazo sin resolución expresa legitimará a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

10. Contra la resolución definitiva del procedimiento de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

Artículo 8. Tipo y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán financiadas con recursos propios de la UCO.

2. Esta convocatoria dispone de un presupuesto de 1.779,44 €.

3. La dotación económica asignada a las ayudas reguladas en esta convocatoria se imputará a la Unidad Orgánica GA.PI.02.02.01, 422K, cuya aplicación presupuestaria será 482.08.

4. La cuantía total de la ayuda por persona no podrá superar los 889,72 €.

5. Las ayudas que se soliciten en la presente convocatoria contemplarán los gastos derivados de estancia (alojamiento y manutención) en residencias universitarias durante el curso 2025-2026

6. Las ayudas se abonarán directamente al servicio de Alojamiento de la UCO en concepto de manutención y alojamiento en los Colegios Mayores, por el disfrute de estancia en régimen de pensión completa.

Artículo 9. Criterios de selección

1. El baremo de puntuación: la valoración de las solicitudes se realizará conforme al criterio de situación socioeconómica y estado de vulnerabilidad o emergencia de la persona solicitante: hasta 10 puntos:

a) Falta total de ingresos: hasta 4 puntos

b) Situación personal derivada directamente del conflicto: hasta 3 puntos.

c) Con discapacidad reconocida: hasta 3 puntos.

2. En caso de igualdad de puntuación entre dos o más solicitudes, se aplicará el principio de prioridad en la presentación de la solicitud.

3. Las personas solicitantes que no obtengan ayuda por agotamiento del crédito presupuestario, serán incluidas en una lista de espera priorizada según su puntuación. Esta lista servirá para cubrir posibles renuncias de las personas adjudicatarias o para la asignación de nuevas dotaciones de fondos que pudieran habilitarse para la misma convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

Artículo 10. Obligación de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad propuesta en el marco de la subvención concedida.

2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Presentar, por los medios y en el plazo máximo indicados, la documentación requerida.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación del objeto de la financiación

El servicio de alojamiento de la UCO realizará, en el plazo máximo de 1 mes desde la resolución definitiva de concesión de la ayuda, un informe verificando la estancia de las personas beneficiarias en la residencia durante los meses que cubre esta ayuda para la emisión de la orden de pago de la deuda del gasto subvencionado.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades

La concesión será incompatible con cualquier otra subvención económica para sufragar gastos con la misma finalidad durante el mismo período

Artículo 13. Procedimiento de reintegro

El falseamiento de datos o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y en la normativa aplicable dará lugar a la obligación de reintegrar totalmente la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos

Los datos personales aportados por el solicitante o recabados durante la tramitación de las solicitudes contempladas en este Reglamento serán tratados por la Universidad de Córdoba con la finalidad de gestionar y resolver dichas solicitudes. Se podrá obtener información detallada sobre este tratamiento, incluyendo los derechos de las personas candidatas y cómo ejercerlos, en: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos.

Disposición adicional.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, ante el Rector (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

.

Sara Pinzi
VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL
P.D. (Resolución de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

ANEXO 1. FORMULARIO DE SOLICITUD

Este formulario podrá rellenarse en cualquiera de estos idiomas: español, inglés, francés o portugués.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre: _____

Apellido/s: _____

Nacionalidad: _____

NIE: _____

Dirección donde reside actualmente: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico de contacto: _____

DATOS PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Vinculación con la UCO en el curso 25/26 (estudiante, contratada, etc.): _____

Período de estancia en residencia universitaria de la UCO durante el curso 25/26: _____

Financiación que requiere para cubrir los gastos de estancia en residencia universitaria en la UCO: _____

Breve resumen de la situación de vulnerabilidad socioeconómica en la que se encuentra:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

ANEXO 2. DECLARACIÓN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

(Nombre y apellidos), con (número de identificación)

DECLARO QUE

1.-No recibo ingresos mensuales superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) = 1.134 €/mes,

Firmado

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE Obligatorio

D./Dª _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.

2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):

   - Organismo concedente: _____
   - Importe: _____
   - No he recibido ninguna ayuda: ☐

4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.

5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.

6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

8. Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en adelante LOPDGDD, quedo informado/a de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

En _____**, a ____ de _____ de 2026**

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante)

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/11/2026 13:54:04
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4xJd7HryasR0kjSuoVD34A==		